

## Resolución No. 03179

“Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el literal i) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad y la integridad del ambiente.

Que a su vez, en su artículo 80, la Carta Política se indica que el Estado planificará el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 del Distrito Capital es competente para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; así como para adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, del nivel regional.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* definió los alcances del instrumento, los responsables, los objetivos de la gestión ambiental y las entidades que integran el Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC), dejando clara la estructura de funcionamiento del Distrito Capital hacia el alcance de los objetivos en materia ambiental para la ciudad.

Que el Decreto precitado, en su Artículo 3º estableció como corresponsables de la gestión ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, que de manera permanente o temporal, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 8 del pluricitado Decreto, establece el objetivo general de la gestión ambiental, en los siguientes términos: *“El objetivo general de la gestión ambiental del Distrito Capital es propender por el uso racional de los recursos y un ambiente saludable, seguro, propicio, diverso,*

Página 1 de 10

### **Resolución No. 03179**

*incluyente y participativo en su territorio para las generaciones presentes y futuras, actuando responsablemente con la región y el planeta”.*

Que el artículo 15 ibídem, dispone *“El Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital se hará operativo en los Planes de Acción Cuatrienal Ambiental, los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA, el componente ambiental de los Planes de Desarrollo Locales, las Agendas Ambientales Locales y los Planes Sectoriales que se formulen, en los cuales se definirán las fuentes de financiación de las iniciativas allí consignadas.”*

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 333 de 2008, *“Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las Entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental”*, determinó la implementación de la figura del Gestor Ambiental en todas las Entidades del Distrito, entendiéndolo a la luz de su artículo 3 como *“(…) todo el que técnicamente adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos establecidos por el Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC”.*

Que la Ley 1715 de 2014, *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”*, y cuyo objeto promueve el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía y uso eficiente de la misma priorizando aquellas de carácter renovable.

Que el Decreto Distrital 165 de 2015 *“Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 5 del determinó las funciones de los gestores ambientales, dentro de las que se encuentra, en sus numerales 3, 4 y 5, respectivamente coordinar la elaboración del componente ambiental de su Entidad en el Plan Distrital de Desarrollo, así como la formulación y la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA); y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA); reportar el avance en los indicadores y metas correspondientes; y coordinar al interior de su Entidad la divulgación y la socialización del subsistema de Gestión Ambiental, como también la articulación de este con los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital, al igual que las estrategias y programas ambientales implementados.

Que el artículo 2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, definió el Sistema de Gestión, como *“(…) el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.*

### **Resolución No. 03179**

Para el logro de este fin, el mismo Decreto estableció en su artículo 2.2.22.1.5 la articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión dentro de los que se incluye el Sistema de Gestión Ambiental.

Que el Decreto Distrital 815 de 2017 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones”*; definió los lineamientos para los Planes Institucionales de Gestión Ambiental (PIGA) y su ámbito de aplicación, dando competencias específicas a la Secretaría Distrital de Ambiente para su formulación, aprobación, implementación, control y seguimiento.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, está dirigido a mejorar la calidad del ambiente natural y construido de Bogotá y la región, en su propósito 2 pretende *“Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”* disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire cambiando la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera de producir, consumir y utilizar, efectos para los que aporta el PIGA.

Que el Acuerdo Distrital 808 de 26 de febrero de 2021, *“Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del distrito capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”*, definió que corresponde a la administración distrital la reglamentación de las medidas de implementación del acuerdo dentro de las entidades del distrito que adquieren y consumen plásticos de un solo uso y que tal disposición se incorporará en el PIGA del Distrito Capital y en sus respectivas actualizaciones.

Que el artículo 10 ídem, designa a la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de sus competencias, como responsable de su implementación, seguimiento, vigilancia, control y promoción de lo allí establecido.

En virtud de ello, el Decreto Distrital 317 de 2021 establece medidas para la adquisición y consumo de elementos plásticos de un solo uso que permitan la reducción gradual y progresiva en las entidades del Distrito Capital. Además, dispone que se establecerán por parte de la Autoridad Ambiental –SDA, o quien haga sus veces, los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de dichos elementos.

Que dicha reglamentación se da bajo la Resolución 2191 de 2022, en donde se adopta la guía para el reporte de reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU), la cual contiene los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva.

### **Resolución No. 03179**

Que la Ley 2232 de 2022 “*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*” consagra medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos, y se establecen medidas complementarias.

Que, en los últimos años, producto de las profundas discusiones sobre las formas de mejorar la gestión ambiental y enfrentar el cambio climático, se han dictado diferentes disposiciones que incorporan elementos a dicha gestión, tales como el uso de energías alternativas, la inclusión del concepto de circularidad, la gestión integral de algunos materiales evitando generar residuos y otros que deben ser llevados al PIGA.

Que en los resultados de la evaluación efectuada a las entidades responsables de la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), se evidenció la necesidad de iniciar un proceso de adopción de nuevos lineamientos que incorporen las decisiones y compromisos del Estado Colombiano y el Distrito Capital, especialmente lo relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y otros compromisos internacionales, con el fin de armonizar los instrumentos normativos, fortalecer la gestión ambiental institucional en el Distrito Capital y propender por la coherencia con los procesos ambientales actuales a nivel institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Adoptar la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental, en adelante (PIGA), así como definir los lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, además de dictar las disposiciones complementarias que permitan el logro de los objetivos ambientales que pretende el instrumento.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Corresponde con carácter obligatorio a las entidades del sector central, descentralizado funcional o por servicios y el sector localidades del Distrito Capital implementar lo establecido en la presente resolución y su respectiva guía técnica (anexo).

**PARÁGRAFO.** Las entidades no obligadas en el ámbito de aplicación que quieran acogerse de manera voluntaria a los lineamientos ambientales de la guía técnica serán objeto únicamente del seguimiento y reconocimiento de su gestión voluntaria establecida en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.** El PIGA se enfoca a los siguientes objetivos:

1. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través del mejoramiento del desempeño ambiental de las entidades que contempla el ámbito de aplicación.

**Resolución No. 03179**

2. Promover la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad del ambiente en las acciones misionales desarrolladas por la Administración Distrital.
3. Fortalecer las estrategias ambientales que contribuyan a enfrentar el Cambio Climático de acuerdo con los objetivos del Distrito Capital.
4. Los demás objetivos y estrategias que estén contemplados en el Plan de Gestión Ambiental Distrital o el instrumento que haga sus veces.

**ARTÍCULO 4. GESTOR AMBIENTAL.** Toda entidad objeto de la presente reglamentación deberá contar con un Gestor Ambiental, preferiblemente con competencias profesionales relacionadas a la gestión ambiental.

El gestor deberá contar con las calidades establecidas en el Decreto Distrital 165 de 2015 y velar por el cumplimiento de lineamientos de la guía técnica de que trata el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El Gestor Ambiental deberá contar con el apoyo de mínimo un profesional con formación y experiencia en la materia.

**ARTÍCULO 5. FORMULACIÓN.** El PIGA deberá formularse por parte de las entidades establecidas en el artículo 2 del presente acto administrativo y será revisado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los tiempos establecidos en el Decreto Distrital 815 de 2017 o el que lo sustituya con la finalidad de su aprobación y posterior concertación. El PIGA formulado deberá ser remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante comunicación suscrita por el Gestor(a) Ambiental para dicha aprobación

La formulación del PIGA se hará a través del “Documento PIGA”, el cual deberá incluir todas las sedes de la entidad y contener los siguientes elementos descritos en la guía técnica anexa:

1. Diagnóstico ambiental.
2. Política ambiental.
3. Objetivo ambiental.
4. Programas de gestión ambiental.
5. Plan de Acción proyectado a cuatro (4) años.

**PARÁGRAFO.** Los espacios que se encuentran ubicados al interior de otras entidades del Distrito Capital o empresas no serán considerados sedes, entiéndase estos como puntos de atención o cubículos en Súper-CADES, CADES, terminales de transporte aéreo, terrestre u otras que se asemejen.

**ARTÍCULO 6. TRÁMITE PARA APROBAR Y CONCERTAR EL PIGA.** A partir de la fecha de aprobación del Documento PIGA, el (la) representante legal deberá remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Secretaría Distrital de Ambiente los siguientes documentos:

### **Resolución No. 03179**

1. Documento PIGA.
2. Acto administrativo o documento oficial de la designación del Gestor Ambiental según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Formularios de información institucional, planificación y los documentos electrónicos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Acto Administrativo de conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO 7. ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PIGA.** Una vez la Secretaría Distrital de Ambiente verifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, generará y remitirá la correspondiente acta de concertación que deberá firmarse por el representante legal y remitirse por la entidad distrital dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. Posteriormente será firmada por el (la) subdirector(a) de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente. El acta formalizada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del primer año del nuevo periodo de gobierno.

Una vez se firme el acta de concertación por las partes, la entidad deberá iniciar el reporte en la herramienta sistematizada de la Secretaría Distrital de Ambiente según el anexo de informes de la Guía Técnica que hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Las entidades distritales podrán realizar modificaciones al documento PIGA cuando lo consideren pertinente, y se orienten a mejorar y/o fortalecer su gestión ambiental, caso en el cual deberán informar a la Secretaría Distrital de Ambiente. Cuando las modificaciones al Documento PIGA se deban a cambio/sesión de sede(s) de la entidad o la fusión/escisión de una o varias entidades, el documento PIGA deberá concertarse nuevamente.

**ARTÍCULO 8. IMPLEMENTACIÓN DEL PIGA.** Las entidades que concerten el PIGA, garantizarán los recursos humanos, financieros, tecnológicos y demás necesarios para implementar este instrumento operativo.

**ARTÍCULO 9. REPORTE.** Se deberá registrar, consolidar y analizar la información necesaria para presentar los informes y formularios que determine la Secretaría Distrital de Ambiente en la herramienta sistematizada de conformidad con la guía técnica que hace parte integral de la presente resolución.

La Secretaría Distrital de Ambiente podrá modificar los parámetros de reporte de la información a cargo de las entidades según considere pertinente, lo cual quedará determinado en la herramienta sistematizada y las guías que la complementan y será socializado con las entidades del ámbito de aplicación en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En caso de que la entidad Distrital requiera actualización del informe denominado “Información institucional” deberá informar mediante comunicación oficial suscrita por el Gestor Ambiental a la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Resolución No. 03179**

**ARTÍCULO 10. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Las entidades deben preservar evidencias documentales con información veraz, completa y legible que permitan constatar los procesos de formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA.

**ARTÍCULO 11. ORIENTACIÓN.** La Secretaría Distrital de Ambiente, acompañará y brindará asesoría técnica tanto a las entidades del Distrito Capital como a las demás entidades que adopten de manera voluntaria la resolución en la formulación, concertación, implementación y revisión de los informes reportados de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental o cuando la entidad lo requiera a solicitud. Para el cumplimiento de este propósito, se deberá solicitar el acompañamiento a través de correo institucional o comunicación oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación, control y seguimiento a los PIGA, a través de la verificación de la implementación de los planes de acción anuales y cuatrienales, el cumplimiento de los deberes del gestor ambiental, entre otros aspectos, conforme a la presente Resolución, a la capacidad operativa y a los criterios técnicos y logísticos que determine la autoridad ambiental del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** El proceso de evaluación, control y seguimiento a los PIGA, incluirá un requerimiento de solicitud de información previo por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual contendrá los requisitos aplicables y evaluables para cada vigencia.

**ARTÍCULO 13. DESEMPEÑO AMBIENTAL.** Conforme a los resultados obtenidos por cada entidad que adopte el PIGA, se determinará el desempeño ambiental de la siguiente manera:

*Tabla 1: Categorías de desempeño ambiental*

<b>Categoría</b>	<b>Rango</b>
Muy bajo	0%-39,9%
Bajo	40%-59,9%
Medio	60%-79,9%
Alto	80%-89,9%
Superior	90%-100%

*Nota:* Elaboración propia

- **Superior (90%-100%):** la entidad u organismo dio cumplimiento a más del 90% de los requisitos evaluados, lo cual representa un alto compromiso institucional y un desempeño ambiental para destacar.

### **Resolución No. 03179**

- **Alto (80%-89,9%):** la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 80 y el 89,9%, lo cual representa compromiso institucional y un buen desempeño ambiental, aunque aún se presentan algunos aspectos por mejorar e implementar.
- **Medio (60%-79,9%):** la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 60 y el 79,9%, lo cual representa que el compromiso institucional necesita fortalecerse y presentan varios aspectos por mejorar e implementar.
- **Bajo (40%-59,9%):** la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 40 y el 59,9%, lo cual representa la falta de compromiso institucional y muchos aspectos por mejorar e implementar.
- **Muy Bajo (0-39,9%):** la entidad u organismo dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 0 y el 39,9%, lo cual representa carencia notoria o total de compromiso institucional y ambiental.

**PARÁGRAFO.** Los resultados obtenidos del desempeño ambiental a nivel distrital serán publicados en los medios de comunicación y difusión que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO PIGA AL DESEMPEÑO.** Las entidades del Distrito Capital con desempeño ambiental superior en el proceso de evaluación, control y seguimiento serán reconocidas una vez al año, conforme a los resultados del desempeño del año inmediatamente anterior, en un evento público por la Secretaría Distrital de Ambiente y podrán acceder a los siguientes beneficios durante el año siguiente a la fecha del reconocimiento:

- Divulgación en los medios de comunicación de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Inclusión en el listado de entidades con un desempeño ambiental con nivel superior.

**PARÁGRAFO.** En caso de que ninguna de las entidades alcance un nivel superior en la evaluación de su desempeño, se reconocerá a la entidad con el más alto porcentaje de implementación, siempre que esta tenga un desempeño clasificado como mínimo en categoría alto, de lo contrario se entenderá como desierto el reconocimiento.

**ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL VOLUNTARIA.** Las entidades que de manera voluntaria adopten lo establecido en la presente resolución y se destaquen en su implementación, recibirán un reconocimiento una vez al año, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en un evento de reconocimiento público.

Dicho reconocimiento se otorgará teniendo en cuenta la información aportada por las entidades voluntarias de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente en la guía técnica.

**Resolución No. 03179**

**ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO 17. DEROGATORIAS.** El presente acto administrativo deroga las Resoluciones SDA 242 de 2014 y SDA 02191 de 2022 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**PARÁGRAFO.** Los PIGA concertados para la vigencia 2020 - 2024 y que se encuentran en ejecución se regirán por la Resolución 242 del 2014, hasta la conclusión de los procesos de evaluación, control y seguimiento.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2023**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Anexos: Guía técnica para la formulación del plan institucional de gestión ambiental (PIGA).*

**Elaboró:**

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/12/2023
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Revisó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	27/12/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	CONTRATO 20230460 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	27/12/2023
----------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

**Resolución No. 03179**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

28/12/2023

# GUÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA).

## TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	DEFINICIONES.....	3
3	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	9
3.1	Gestor ambiental. ....	9
3.2	Funciones del Gestor Ambiental. ....	9
3.3	Deberes del Gestor Ambiental. ....	10
4	ETAPA DE FORMULACIÓN .....	10
4.1	Diagnóstico ambiental .....	10
4.1.1	Descripción institucional. ....	10
4.1.1.1	Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales. 11	
4.1.1.2	Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Requisitos. ....	11
4.1.1.3	Matriz de Identificación y Análisis de Riesgos Ambientales.....	11
4.1.1.4	Condiciones ambientales institucionales. ....	12
4.2	POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL.....	16
4.3	OBJETIVO AMBIENTAL.....	16
4.4	PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. ....	17
4.4.1	Programa uso eficiente del agua.....	17
4.4.2	Programa uso eficiente de la energía.....	18
4.4.3	Programa Gestión Integral de residuos.....	18
4.4.3.1	Residuos ordinarios (aprovechables y no aprovechables). ....	18
4.4.3.2	Residuos peligrosos y de manejo diferenciado. ....	19
4.4.3.3	Residuos especiales.....	19
4.4.4	Programa de Consumo Sostenible. ....	20
4.4.5	Programa Gestión del Cambio Climático.....	20
4.4.5.1	Línea de movilidad urbana sostenible.....	20
4.4.5.2	Línea de infraestructura sostenible.....	21
4.4.6	Programa de comunicación, formación y sensibilización.....	21

4.5	Plan de acción a cuatro años.....	23
4.5.1	Plan de acción anual.....	23
5	GESTIÓN VOLUNTARIA DEL PIGA.....	24
5.1	Vigencia PIGA.....	24
5.2	Líder Ambiental.....	24
5.3	Formulación.....	25
5.3.2	Programas de Gestión Ambiental.....	26
5.4	Reconocimiento a la gestión voluntaria del PIGA.....	27
6	ANEXO I INFORMES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA.....	28
7	REFERENCIAS.....	29

#### **LISTADO DE TABLAS.**

- Tabla 1. Inventario de sistemas hidrosanitarios por sede
- Tabla 2. Resumen de consumo de un año de las fuentes de energía
- Tabla 3 .Fechas Ambientales.
- Tabla 4. Modelo Plan de Acción Cuatrienal.
- Tabla 5. Modelo Plan de Acción Cuatrienal.
- Tabla 6. Criterios de Evaluación para el Reconocimiento de la Gestión Voluntaria del PIGA.
- Tabla 7. Informes del instrumento del plan institucional de gestión ambiental

## 1 INTRODUCCIÓN

La necesidad de desarrollar mecanismos para mejorar y facilitar la articulación socioeconómica con los procesos ecológicos de la ciudad, ha llevado a ver la gestión ambiental como una herramienta de planeación primordial en la toma de decisiones. En este sentido, uno de los instrumentos de planeación que se presenta en el PGA Distrital, es el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

Es a través del PIGA que las entidades públicas distritales como actores estratégicos en el marco del PGA, implementan su sistema de gestión ambiental para que sus funciones y procesos se articulen con los objetivos distritales sostenibles del Plan de Gestión Ambiental.

La presente guía establece los lineamientos de la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), permitiendo a las entidades públicas y voluntarias trazar y cumplir objetivos acordes a lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental de la ciudad de Bogotá D.C. Se parte de un diagnóstico que incluye la evaluación de aspectos, impactos y riesgos ambientales, para así definir medidas de manejo mediante la formulación de planes de acción.

## 2 DEFINICIONES

Los conceptos descritos a continuación, se integran con el objetivo de dar mayor claridad sobre la implementación del PIGA en las entidades.

**Adaptación al cambio climático:** Se refiere a los ajustes en los sistemas ecológicos, sociales o económicos en respuesta a estímulos climáticos reales o previstos y sus efectos o impactos (PNUD, 2010).

**Alcance de la auditoría energética:** Delimitación de los usos de la energía y actividades relacionadas a ser incluidas en la auditoría energética definida por la organización [ICONTEC] (2018, p 2).

**Análisis de ciclo de vida:** Se refiere al análisis integral de todos los parámetros que causan impactos al ambiente desde la extracción, adquisición de materia prima, producción de energía y materia, la fabricación, uso, tratamiento al término de la vida útil y la disposición final, que permite tener información transparente y veraz sobre la calidad ambiental de productos y procesos (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, [ICONTEC], 2007).

**Auditoría energética:** Análisis sistemático del uso de la energía y el consumo de energía dentro de la definición de alcance de la auditoría energética, con el fin de identificar, cuantificar e informar sobre las oportunidades para mejorar el desempeño energético [ICONTEC] (2018, p 2).

**Autorregulación:** Se refiere a las “iniciativas que adopta la organización para regularse a sí misma, mediante la fijación de estándares, supervisiones y metas para poder reducir la contaminación” (Escuela Europea de Excelencia, 2015, Pág. 10).

**Cambio Climático:** Es cualquier cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1992).

**Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Es el órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) (Resolución 00347, 2019).

**Concertación:** Acuerdo entre la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces y las Entidades Distritales participantes del instrumento Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) donde las dos partes se comprometen a la implementación del mismo. (Elaboración Propia).

**Consumo sostenible:** Se refiere al consumo de bienes y servicios de manera responsable que implica elementos como la satisfacción de necesidades, mejoramiento de la calidad de vida, uso eficiente de los recursos, disminución de desperdicios y cierre del ciclo de vida del producto, de manera que se reduzca el daño ambiental y el riesgo a la salud humana (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS], s.f.).

**Contaminantes atmosféricos:** Son gases o partículas que se encuentran disponibles en la atmósfera y causan afecciones en la salud de la población, entre ellos los contaminantes criterio como el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el monóxido de carbono, el dióxido de azufre y el ozono troposférico (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS], 2021).

**Ecoeficiencia:** Es el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales y las potencialidades ambientales y socioculturales, al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social (Decreto 456, 2008, Artículo 5).

**Economía circular:** Hace referencia al modelo que se fundamenta en reducir, reusar y reciclar, a la vez que se promueve que el valor de los productos, los materiales y los recursos, se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos (Ken Webster 2012 citado por Moreno 2018. p. 11).

**Edificación Sostenible:** Es aquella que hace uso de energía, agua y materiales de un modo eficiente, en sincronía con el sitio y el clima, y provee confort y salud a sus usuarios (Resolución 0019 de 2022, p. 1).

**Eficiencia Energética.** Es la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, que busca ser maximizada a través de buenas prácticas de reconversión tecnológica o sustitución de combustibles. A través de la eficiencia energética, se busca obtener el mayor provecho de la energía, bien sea a partir del uso de una forma primaria de energía o durante cualquier actividad de producción, transformación, transporte, distribución y consumo de las diferentes formas de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre el ambiente y los recursos naturales renovables (Ley 1715, 2014).

**Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER):** Son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleadas o son utilizadas de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME (Ley 1715, 2014).

**Gases Efecto Invernadero (GEI):** Son gases que absorben y emiten radiación a determinadas longitudes de onda y se relacionan con efectos de calentamiento global y variabilidad climática, los principales GEI son el dióxido de carbono, el metano, el óxido nitroso, entre otros (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales [IDEAM], 2007).

**Gestión eficiente de la energía:** Conjunto de acciones orientadas a asegurar el suministro energético a través de la implementación de medidas de eficiencia energética y respuesta de la demanda (Ley 1715, 2014)

**Gestión integral de residuos:** Conjunto de componentes inherentes jerárquicamente a la producción de bienes y servicios con criterios de prevención y minimización de la generación de residuos, aprovechamiento, valorización energética, tratamiento con fines de reducción de volumen y peligrosidad y disposición final controlada de los residuos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. CONPES 3874 de 2016.

**Herramienta sistematizada:** Sistema de supervisión y control que permite mediante el diseño y posterior diligenciamiento de formularios para reportar información estructurada que, una vez validada por la misma aplicación, puede consultarse vía web. A través de este medio las entidades realizan los reportes de información veraz y de

calidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental, su estructura se basa en informes<sup>1</sup> constituidos a su vez por formularios y documentos electrónicos para la evaluación, control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental (SDA, 2018).

**Huella de carbono:** Hace referencia a “la cantidad de Gases Efecto Invernadero (GEI) emitidos a la atmósfera por emanación directa o indirecta de un individuo, organización, evento o producto” (SDA, 2015, p. 7).

**Huella hídrica:** Es el volumen de agua directo e indirecto necesario para la producción de los productos y servicios consumidos, considerando el agua usada para la elaboración, empaquetado, transporte y eliminación de sus residuos, involucrando desde empresas productoras e intermediarias hasta el consumidor final (Arjen et al., 2011).

**Infraestructura vegetada:** Es la red de espacios bióticos y abióticos que se interconecta con las funciones y valores de los ecosistemas naturales. Así mismo, provee beneficios consistentes a fortalecer los servicios ecológicos y sociales provistos por los espacios verdes en las ciudades en pro de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Hacen parte de la infraestructura vegetada techos y terrazas verdes, jardines verticales, humedales artificiales y huertas urbanas. Según la Guía técnica de infraestructura vegetada, los jardines verticales se definen como: “la cobertura vegetal conformada por plantas de hábitos herbáceos, epífitas, bejucos o enredaderas que se instalan sobre una superficie vertical como muros, culatas, cerramientos y similares” (SDA, 2021).

**Matriz de identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales:** Es la herramienta que permite identificar los elementos de una actividad o producto (bien y/o servicio) que realiza la Entidad en diferentes escenarios, relacionadas a la interacción con el ambiente, permitiendo valorar el daño que potencialmente se deriva de dicha actividad o producto y la identificación apropiada del control operacional, sus riesgos, oportunidades y requisitos legales (SDA 2013, p4).

**Matriz de identificación de requisitos legales y otros requisitos:** Es la herramienta que permite identificar los requisitos legales y otros requisitos ambientales de la Entidad y hacer seguimiento a su cumplimiento (Escuela Europea de Excelencia, 2021).

---

<sup>1</sup> El Informe hace referencia al nombre asignado a un grupo de información que se presenta en forma periódica, el cual a su vez está constituido por las demás estructuras que tienen características comunes (formularios y documentos electrónicos), permitiendo manejar una uniformidad conceptual respecto a la información que se solicita. Para mayor información remitirse al siguiente link:  
<https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/564058/Gu%C3%ADa+para+el+manejo+de+la+herramienta+STORM.pdf/603b819e-6aad-492e-958f-f2059fe5944f>

**Matriz de identificación y análisis de riesgos ambientales:** Es la herramienta que permite determinar el nivel de riesgo sobre el medio ambiente de los aspectos identificados, mediante la valoración de peligros, incidentes, impactos ambientales, probabilidad, consecuencia y un análisis del riesgo que permite establecer su categoría, tratamiento, control y seguimiento (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, [ICONTEC], 2010).

**Movilidad Sostenible:** Aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. (Ley 1964 de 2019). Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud; de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development (Artículo 2).

**Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE):** Un Plan de Gestión Eficiente de la Energía debe ser, más allá de un documento que materialice el cumplimiento de la ley, un instrumento que permita conocer cómo se usa la energía en la entidad y aporte un enfoque organizado y sistemático para mejorar el comportamiento de las instalaciones y las personas en materia energética. (UPME, 2018)

**Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA):** Es el instrumento de planeación ambiental en el que las Entidades Distritales, realizan el análisis de la situación ambiental institucional, con el propósito de orientar los procesos de gestión y la implementación de estrategias para la prevención, corrección y mitigación de los impactos ambientales generados por sus acciones misionales, aportando al cumplimiento de los objetivos de eco-eficiencia establecidos en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) del Distrito (SDA, s.f.).

**Plan de Gestión Ambiental (PGA):** Es el instrumento de mayor jerarquía, el cual se materializa a través de los instrumentos operativos, los instrumentos de planeación y las metas estratégicas que orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región (Decreto 593, 2023, artículo 1).

**Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE):** Un Plan de Gestión Eficiente de la Energía debe ser, más allá de un documento que materialice el cumplimiento de la ley, un instrumento que permita conocer cómo se usa la energía en la entidad y aporte un enfoque organizado y sistemático para mejorar el comportamiento de las instalaciones y las personas en materia energética. (UPME, 2018)

**Plásticos de un solo uso:** Son aquellos productos de plástico que no han sido concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para realizar múltiples circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, independientemente del uso repetido

que le otorgue el consumidor. Son diseñados para ser usados una sola vez y con corto tiempo de vida útil, entendiendo esta como el tiempo promedio en que el producto ejerce su función (Ley 2232, 2022).

**Revisión energética:** Análisis de la eficiencia energética, el uso de la energía y consumo de energía, con base en los datos y otra información, orientada a la identificación de los USE (Uso Significativo de la Energía) y la identificación de las oportunidades de mejora del desempeño energético [ICONTEC] (2019, p 7).

**Sedes:** Son edificios, equipamientos, infraestructura y espacio público construido ya sean propias, alquiladas, en comodato o bajo otra figura jurídica, administrados por las Entidades de manera directa o a través de terceros, en donde se desarrollan actividades misionales, administrativas, operativas, de bodegaje, de uso público, entre otras, ubicadas en el Distrito Capital. Sin embargo, no se consideran como sedes los espacios que se encuentran ubicados al interior de otras entidades y organismos del Distrito Capital o empresas, entiéndase estos como cubículos de atención en SUPER-CADE, CADES, oficinas de entes de control o autoridades ubicadas en Alcaldías Locales, aeropuertos, terminales o similares (Elaboración propia).

**Sistemas alternativos de ahorro de agua.** Son los elementos que permiten la operación de puntos hidrosanitarios con menor consumo que no requieren una alta inversión para ser instalados en las sedes de las Entidades que no sean de su propiedad, por ejemplo: elementos artesanales en sistemas de descarga, reductores y limitadores de caudal, árboles sanitarios y aireadores removibles, entre otros (Elaboración propia).

**Uso Significativo de la Energía (USE):** Uso de la energía que representa un consumo de energía sustancial y/o que ofrece un potencial considerable para la mejora del desempeño energético [ICONTEC] (2019, p 7).

**Evaluación, control y seguimiento:** visitas técnicas desarrolladas por la autoridad ambiental con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental, a través de la concertación, cumplimiento de los planes de acción anuales y cuatrienales, reportes oportunos en la herramienta sistematizada, obligaciones del gestor y profesional ambiental, así como las demás que considere pertinentes con el propósito de mejorar el desempeño ambiental de las entidades.

**Vertimiento:** Cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado (Resolución 3957, 2009, Capítulo 1, artículo 4).

### **3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

#### **3.1 Gestor ambiental.**

La figura del Gestor Ambiental se reglamentó en todas las Entidades del Distrito Capital por medio del Decreto Distrital 165 de 2015 y tiene como objetivo principal realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades.

La citada norma, define la figura del Gestor Ambiental como *“el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propenden por la protección ambiental, la cual no generará honorarios o remuneración extra para quien recarga tal obligación”*.

En caso de que el Gestor Ambiental no cuente con competencias profesionales relacionadas a la gestión ambiental, deberá contar con el apoyo de por lo menos un profesional con experiencia en la materia.

#### **3.2 Funciones del Gestor Ambiental.**

Según el Artículo 5 del Decreto Distrital 165 de 2015, el Gestor Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al sector ambiental en la formulación e implementación de la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital.
2. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de su entidad.
3. Coordinar la elaboración del componente ambiental de su entidad en el Plan Distrital de Desarrollo, así como la formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), si este último aplica.
4. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces el avance en los indicadores y metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), si este último aplica.
5. Coordinar al interior de su entidad la divulgación y socialización del subsistema de Gestión Ambiental y la articulación de éste con los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital, entre otros Plan de Gestión Ambiental (PGA), el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), así como las estrategias y programas ambientales implementados.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces, las funciones establecidas en este artículo serán realizadas en el marco de las funciones misionales asignadas a las dependencias que conforman la Entidad, acorde con el Decreto 109 de 2009 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

### **3.3 Deberes del Gestor Ambiental.**

Según el Artículo 6 del Decreto Distrital 165 de 2015, el Gestor Ambiental tendrá los siguientes deberes:

1. Asistir a todas las reuniones que se convoquen en el marco de sus funciones para la toma de decisiones y garantizar la participación de la entidad en las demás reuniones a las que haya lugar.
2. Mantener regularmente informado al representante legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su gestión.
3. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes e informes que le sean requeridos por el representante legal de la entidad, la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad competente.
4. Al separarse de su función o al terminar la designación, entregar a su sucesor, así como al representante legal de su entidad, un informe del ejercicio de las actividades, del avance y del estado de las acciones desarrolladas.
5. Los demás deberes que le señale el representante legal de la entidad, inherentes a la naturaleza de la designación como Gestor Ambiental.

## **4 ETAPA DE FORMULACIÓN**

Es el proceso en el cual se realiza el diagnóstico ambiental con el fin de identificar y priorizar las actividades que se deben desarrollar durante los cuatro (4) años de la vigencia del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

A partir del inicio del periodo de gobierno del alcalde/sa Mayor, se tendrán seis (6) meses para que las entidades distritales formulen su PIGA. Una vez surtido este proceso, se tendrán cuatro (4) meses para que la Secretaría Distrital de Ambiente quien haga sus veces realice la revisión del documento y su posterior aprobación para la concertación con la Entidad.

### **4.1 Diagnóstico ambiental**

El diagnóstico ambiental es la caracterización puntual, que se realiza para establecer el estado de una entidad con relación a patrones nacionales o internacionales vigentes. (ICONTEC, 2023)

#### **4.1.1 Descripción institucional.**

Corresponde al detalle de las actividades, así como de sus procesos transversales y misionales, en concordancia con los datos reportados en el informe institucional y el registro de sedes concertadas de la herramienta sistematizada; debe incluir además: el número de acto administrativo por el cual se crea la entidad del Distrito Capital, sus funciones, su misión, la estructura organizacional, el mapa de procesos y una breve descripción de éste; así como: la designación del Gestor Ambiental y el Comité

Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) o el que haga sus veces, número de sedes administrativas y operativas, número de funcionarios, contratistas y personal de servicios de permanencia constante en cada una de ellas, así como los horarios de funcionamiento y el número de vehículos, maquinaria pesada y demás equipos que tenga la entidad para el desarrollo de sus actividades.

Se identificarán y describirán las condiciones ambientales del entorno inmediato definiendo, entre otros, los siguientes factores: área urbana o rural, estructura ecológica principal, riesgos de origen natural y antrópicos, contaminación ambiental, proliferación de vectores y roedores, identificación de empresas, entidades y organismos Distritales aledaños que representen riesgos (incendio, explosión, fuga, vertimiento, derrame de sustancias peligrosas, etc).

#### **4.1.1.1 Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales.**

Mediante el reporte del informe de planificación el cual contiene el formulario de la Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales, la entidad deberá documentar e implementar un procedimiento<sup>2</sup> para la identificación de los aspectos y valoración de impactos ambientales asociados a sus actividades, productos y servicios sobre los que puede influir y ejercer control, aplicando la perspectiva de análisis de ciclo de vida, el cumplimiento normativo y establecer controles operacionales acordes con el impacto negativo identificado, finalmente en este numeral se debe realizar un análisis del resultado obtenido de la matriz.

#### **4.1.1.2 Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Requisitos.**

Mediante el reporte del informe de planificación el cual contiene el formulario de la Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Requisitos la entidad deberá documentar e implementar un procedimiento por medio del cual se identifique y mantenga actualizada la normativa ambiental y otros requisitos aplicables, determinando el estado de cumplimiento, el cual debe ser coherente con los aspectos ambientales identificados e impactos ambientales valorados.

#### **4.1.1.3 Matriz de Identificación y Análisis de Riesgos Ambientales**

Mediante el reporte del informe de planificación, el cual contiene el formulario de la Matriz de Identificación y Análisis de Riesgos Ambientales se debe determinar el nivel de riesgo sobre el medio ambiente de los aspectos relacionados, mediante la identificación de peligros, incidentes, impactos ambientales, probabilidad, consecuencia y un análisis del riesgo que permita establecer su categoría, tratamiento, control y seguimiento.

---

<sup>2</sup> La SDA sugiere consultar y seguir el Instructivo de Diligenciamiento de la Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente, sección PIGA.

Así mismo, se deberán adoptar los procedimientos internos necesarios de diligenciamiento y formulación de las matrices mencionadas conforme con el MIPG o el que haga sus veces y realizar el reporte correspondiente a través de la herramienta sistematizada.

Con base en la información consignada en las matrices de los numerales 4.1.1.1 y 4.1.1.3 del presente anexo, se debe realizar un análisis dentro del documento del Plan Institucional de Gestión Ambiental, describiendo los principales impactos y riesgos ambientales identificados con su respectivo control operacional o acción integral de gestión.

#### 4.1.1.4 Condiciones ambientales institucionales.

Quienes adopten el PIGA, deben realizar el diagnóstico de sus condiciones ambientales institucionales por sede, y consolidarlo; así como establecer la línea base para la formulación de los programas de gestión ambiental, con el fin de obtener la siguiente información:

##### 4.1.1.4.1 Agua

Realizar inventario de los sistemas hidrosanitarios mediante el diligenciamiento de la siguiente tabla 1:

*Tabla 1. Inventario de sistemas hidrosanitarios por sede*

Inventario de los sistemas hidrosanitarios por sede			
Tipos de accesorios	Cantidad		Porcentaje (%) de implementación de sistemas ahorradores
	Convencionales	Ahorradores	
Orinales			
Lavamanos			
Inodoros			
Duchas			
Lavaderos de servicio/pocetas			
Lavaplatos			
Sistemas de riego			
Otro			
<b>TOTAL</b>			
*Es importante que los datos y evidencias presentados sean verificables y corroborables a través de los instrumentos de recolección y/o documentos que soporten el cálculo del porcentaje requerido.			

*Nota:* Elaboración propia

Adicionalmente se debe:

- a. Determinar el porcentaje (%) de implementación de sistemas ahorradores de toda la Entidad.

- b. Identificar y analizar los usos críticos del agua, determinando las actividades con mayor consumo de agua.
- c. Describir los sistemas y usos de aprovechamiento de agua lluvia o recirculación de agua, de no contar con estos sistemas, realizar un análisis de oportunidades para su instalación.
- d. De utilizar aguas subterráneas o superficiales, incluir el número del acto administrativo y la autoridad ambiental competente a través de la cual se otorgó la respectiva concesión.

#### 4.1.1.4.2 Energía

Describir el estado de avance de la formulación e implementación de los Planes de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) teniendo en cuenta aspectos como el diagnóstico en el uso de la energía de la entidad, establecimiento de metas de ahorro de energía, medidas de eficiencia energética y cambios y/o adecuaciones en las edificaciones de propiedad de las entidades.

Las entidades que adopten el PIGA deberían tener en cuenta la ley 1715 de 2014 en lo referente a auditoría energética en el artículo 30, artículo 32 Planes de gestión eficiente de la energía y la circular externa UPME N° 000058 de 2023 del 15 de agosto del 2023 además de la normativa que las modifiquen o sustituyan. Adicionalmente se debe:

- a. Identificar las diferentes fuentes de energía y registrar un histórico de consumos de la entidad como mínimo de los últimos 12 meses, y presentarse tomando como ejemplo la siguiente tabla:

*Tabla 2. Resumen de consumo de un año de las fuentes de energía*

Resumen de consumo en un año de las fuentes de energía		
Tipo de energetico	Consumo	Consumo en KWh o MJ
Electricidad		
Combustibles líquidos (gasolina, gasóleo, fuel)		
Combustibles gaseosos (GLP, gas natural)		
Combustibles sólidos (Carbón, Leña)		

*Nota:* Elaboración propia

Los datos de consumo pueden ser obtenidos del reporte de huella de carbono de la entidad, adicionalmente es importante tener en cuenta las unidades de medida de las diferentes fuentes de energía; por lo tanto, es necesario normalizar a una unidad energética común como el kWh o el MJ, con el propósito de graficar sus resultados y determinar la línea base energética de la entidad.

Finalmente, identificar el uso significativo de la energía (USE) realizando un análisis detallado de sus procesos con el fin de determinar las actividades o equipos que generan un mayor consumo de energía y combustibles como (equipos de emergencia, vigilancia, ofimáticos, televisores, cafeteras, microondas, ascensores, aire acondicionado, entre otros).

- b. Efectuar el inventario del sistema de iluminación, identificando el total de fuentes lumínicas convencionales y de alta eficacia lumínica, calcular el porcentaje (%) de implementación de sistemas de alta eficacia lumínica por cada una de sus sedes y determinar el porcentaje (%) consolidado de toda la entidad del Distrito Capital. Es importante que los datos y evidencias presentados sean verificables y corroborables a través de los instrumentos de recolección y/o documentos que soporten el cálculo del porcentaje requerido.
- c. Describir si se hace aprovechamiento luz natural o existen zonas o áreas susceptibles para su aprovechamiento.
- d. Describir si se cuenta con zonas de baja circulación con implementación de iluminación mediante sensores de movimiento o presencia.

#### **4.1.1.4.3 Residuos**

- a. Describir las actividades y sedes que generen residuos aprovechables (inorgánicos).
- b. Realizar un inventario de puntos ecológicos y otros contenedores de almacenamiento de residuos, determinando la necesidad de reubicación de los existentes y la instalación de nuevos.
- c. Identificar las organizaciones de recicladores de oficio con las cuales tiene vínculo la Entidad, indicando el tipo de vínculo y alcance (tipo de residuo y sedes).
- d. Hacer una breve descripción de las actividades y sedes que generen residuos orgánicos con potencial de aprovechamiento.
- e. Identificar los terceros con los que pueda realizar el aprovechamiento de residuos orgánicos acorde a sus sedes y actividades.
- f. Describir las actividades y sedes que generen residuos peligrosos y de manejo diferenciado.
- g. Describir las actividades, equipos y sedes que generen aceites usados.
- h. Describir las actividades y sedes donde se generen residuos líquidos y vertimientos de agua residual no doméstica.
- i. Describir las actividades y sedes que generen residuos especiales, tales como aceite vegetal usado, llantas, residuos de construcción y demolición, residuos de gran volumen (muebles, estanterías), entre otros.

#### **4.1.1.4.4 Consumo Sostenible**

Al momento de establecer las condiciones ambientales institucionales se debe contemplar la evaluación de los potenciales impactos ambientales basándose en el enfoque de ciclo de vida para la adquisición de bienes y servicios (insumos de cafetería, productos de aseo, papelería, refrigerios, mantenimiento, sustancias químicas, material

de construcción, entre otros). Lo anterior considerando la recopilación y la evaluación de las entradas y las salidas de sus procesos. Entre los aspectos más relevantes se sugiere realizar las siguientes actividades.

- a. Identificar los usos asociados a los bienes y servicios que puedan ejercer presión sobre los recursos naturales y conllevar a la generación de residuos.
- b. Realizar el inventario de compra de plásticos de un solo uso conforme al listado establecido la Ley 2232 del 2022 o la norma que lo modifique, sustituya, o derogue, determinando tipo de elemento, unidades adquiridas, material, actividad en la que se utiliza, usos críticos, alternativas para la reducción de su compra e identificación de elementos alternativos y sustitutos, de conformidad con las disposiciones establecidas.
- c. Realizar una identificación de la presencia de asbesto en las sedes de las entidades.

#### **4.1.1.4.5 Gestión del Cambio Climático**

- a. De acuerdo a lo que se reporta en el formulario de verificación, describir los elementos y las prácticas ambientales alternativas desarrolladas por la entidad o con potencial de implementación, como: techos verdes, jardines verticales, huertas urbanas además de la existencia de individuos arbóreos, bici parqueaderos, vehículos eléctricos, Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), en caso de no contar con estos sistemas, realizar un análisis de oportunidades para su instalación, y las razones que conllevan a su falta de implementación.
- b. Registrar el número de vehículos automotores operativos para transporte de pasajeros y materiales, ya sean propios, en alquiler, en comodato o bajo otra figura jurídica, describiendo las siguientes características:
  - a. Tipo (motocicleta, automóvil, campero, camioneta, bus, camión, furgón u otro).
  - b. Placa.
  - c. Modelo.
  - d. Marca.
  - e. Tipo de combustible, materia o energía propulsora (gasolina, gas, diésel, eléctrico, híbrido u otro).
- c. Registrar la maquinaria pesada y semipesada operativa propia, en alquiler, comodato o bajo otra figura jurídica, describiendo las siguientes características:
  - Tipo (grúa, volqueta, excavadora, retroexcavadora, pavimentadora, compactadora u otro).
  - Placa.
  - Modelo.
  - Marca.
  - Tipo de combustible (gasolina, gas, diésel, eléctrico, híbrido u otro).
- d. Identificar los equipos operativos propios, en alquiler, comodato o bajo otra figura jurídica:
  - Tipo (planta eléctrica/calderas/bomba de agua/compresores/guadañas/podadoras/entre otros)

- Modelo
- Marca
- Tipo de combustible (gasolina, gas, diésel, eléctrico, híbrido u otro).
- Potencia
- Sede

- e. Realizar el informe y el cálculo de la Huella de Carbono, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces, en la Guía para el cálculo y reporte de Huella de Carbono Corporativa o aquel documento definido para el efecto.

## **4.2 POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL.**

Las entidades participantes deberán formular una política ambiental que defina objetivos de corto, mediano y largo plazo orientados a la gestión integral de recursos (agua, energía...), así como las metas que puedan contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático.

La política debe estar orientada a la gestión ecoeficiente de los recursos, incluirá un compromiso de prevención de la contaminación, la mitigación o la compensación de los impactos ambientales y los riesgos asociados, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección del ambiente, la mejora continua de su desempeño ambiental y los recursos financieros suficientes para su implementación.

Además, debe estar documentada, socializada y disponible en las instalaciones y en los canales de comunicación de las entidades que adopten la presente guía técnica para todas las partes interesadas como servidores, usuarios y contratistas externos, garantizando su comprensión.

La política ambiental que trata el presente apartado debe estar articulada con lo que corresponda a la Política de Gestión y Desempeño Institucional o la que haga sus veces.

## **4.3 OBJETIVO AMBIENTAL**

A partir de los resultados de la etapa de planificación se debe formular un objetivo general ambiental, aunque si así lo considera la entidad es posible plantear varios objetivos secundarios, los cuales deben estar articulados con la Política Ambiental de la Entidad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y el Plan Distrital de Desarrollo vigentes, así como otros instrumentos de política emitidos por el Gobierno Nacional y Distrital que estén relacionados con la materia.

Se deberán priorizar las problemáticas identificadas y formular los programas de gestión ambiental, que se enuncian en el siguiente numeral, los cuales deben establecer objetivos medibles, realizables y limitados en el tiempo, con su respectiva meta e indicador; en el caso de los programas de gestión integral de los residuos, se debe establecer por tipo de residuo ya sean ordinarios (aprovechables y no aprovechables),

especiales, peligrosos y de manejo diferenciado; y para el programa de gestión del cambio climático en las líneas de movilidad urbana sostenible e infraestructura sostenible, estableciendo medidas operativas, tecnológicas y financieras que prevengan y controlen los factores de deterioro ambiental, contribuyendo al consumo sostenible y eficiente de los recursos que además compensen la huella de carbono calculada para la entidad.

#### **4.4 PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

A partir de los resultados de planificación, se deberán priorizar las problemáticas identificadas y formular los programas de gestión ambiental, que se enuncian en los siguientes numerales, los cuales deben contener sus respectivos objetivos, metas e indicadores.

Cada uno de estos programas aportará de manera transversal a la mitigación y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital para que la entidad cumpla con la realización de las actividades, alcanzando las metas establecidas en el plan de acción implementado, preservando las evidencias documentales con información veraz, completa y legible que permitan constatar los procesos del PIGA, acorde a la normativa de archivo vigente.

##### **4.4.1 Programa uso eficiente del agua.**

Debe garantizar la eficiencia en el uso del recurso hídrico a través de cambios tecnológicos y operacionales, con el objetivo de contribuir a la disminución de la presión sobre los recursos naturales, mantener la oferta natural del recurso y la conservación de los ecosistemas reguladores. La Entidad debe realizar la actualización anual del inventario de sistemas hidrosanitarios, garantizar la instalación de tecnologías de bajo consumo de agua para todas las sedes y considerar las siguientes alternativas para la formulación e implementación del programa:

- Instalación de sistemas alternativos de ahorro de agua para sedes alquiladas o en comodato.
- Alternativas de reutilización o recirculación de aguas residuales tratadas.
- Aprovechamiento del agua lluvia.
- Mantenimiento preventivo de los sistemas hidrosanitarios a intervalos planificados.
- Optimización de las redes de suministro y desagüe.
- Otras medidas para la disminución del consumo de agua de acuerdo con la identificación de usos críticos.
- Implementación de mecanismos para identificación y reparación de fugas de agua.
- Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de agua (metros cúbicos por persona) y programar y ejecutar evaluaciones periódicas de su cumplimiento.

#### **4.4.2 Programa uso eficiente de la energía.**

Las acciones planteadas por la entidad en el marco del uso eficiente de la energía pueden considerar articularse con las siguientes estrategias:

- Realizar caracterización energética en sus sedes, estableciendo las metas de ahorro de energía, y alcanzar dichas metas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura.
- Optimizar el uso de luz natural en las zonas priorizadas en la etapa de planificación.
- Instalar fotosensores que regulen la iluminación artificial en función de la cantidad de luz natural.
- Generar circuitos independientes para zonas próximas a las ventanas o claraboyas.
- Zonificar la instalación de circuitos independientes en función de sus usos y diferentes horarios.
- Instalar detectores de presencia, temporizadores o ambos en los lugares menos frecuentados.
- Realizar mantenimiento preventivo y oportuno a los sistemas de iluminación en intervalos planificados.
- Realizar control y seguimiento al uso de equipos, tales como equipos de emergencia, vigilancia, ofimáticos, televisores, cafeteras, microondas, ascensores, aire acondicionado, entre otros, que puedan generar pérdidas o desperdicios de energía.
- Adoptar otras medidas para la disminución del consumo de energía de acuerdo con la identificación de usos críticos.

#### **4.4.3 Programa Gestión Integral de residuos.**

Este programa debe garantizar el manejo integral de los residuos generados en desarrollo de sus procesos misionales ya sean ordinarios (aprovechables y no aprovechables), especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados al interior de las instalaciones y en espacio público, dando cumplimiento a las normativas nacional y distrital que se establezcan para cada uno de ellos.

##### **4.4.3.1 Residuos ordinarios (aprovechables y no aprovechables).**

Debe establecer estrategias tendientes a prevenir y reducir la generación y cumplir con la normativa aplicable para así disminuir la cantidad de residuos dispuestos en el relleno sanitario. Se deben tener en cuenta aspectos como:

***Prevención y reducción de la generación:*** se debe garantizar que, conforme al análisis desarrollado durante el diagnóstico se formulen estrategias tecnológicas, administrativas y operacionales para prevenir y reducir la generación de residuos aplicando el concepto de las 9R acorde con los principios de economía circular. De

igual manera, se debe promover el reúso de los materiales y reutilización de los residuos con el fin de aumentar su vida útil.

***Segregación en la fuente:*** Se deben instalar puntos ecológicos con las características técnicas conforme a la normativa aplicable que faciliten a sus servidores y a los usuarios el aprovechamiento de los residuos, eliminando los contenedores individuales.

***Recolección y Valorización:*** Se deben adoptar un compromiso con las organizaciones de recicladores de oficio, a través de la figura jurídica que corresponda, para la reincorporación de los residuos en procesos productivos.

Las Entidades que administran instalaciones como plazas de mercado, comedores comunitarios e instituciones educativas, entre otras, que como resultado de sus procesos misionales generen residuos orgánicos, deben garantizar su aprovechamiento.

#### **4.4.3.2 Residuos peligrosos y de manejo diferenciado.**

Se deben formular y actualizar anualmente, o antes si se requiere, el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL) o Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA) según corresponda, conforme a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas que garanticen su implementación.

Los generadores de residuos hospitalarios y similares se regirán por la normativa ambiental vigente en la materia.

Se deben establecer las estrategias necesarias con el fin de prevenir la generación de residuos líquidos que puedan a su vez generar vertimientos no domésticos. De lo contrario, deben cumplir con los límites máximos permisibles para la actividad que realizan conforme a la Resolución 631 de 2015, o la norma que las modifique, sustituya o derogue.

Las entidades deberán contar con espacios físicos para el almacenamiento temporal de residuos ordinarios y peligrosos, que cumplan con las especificaciones técnicas en la materia en el marco de la normatividad vigente aplicable.

#### **4.4.3.3 Residuos especiales.**

Se debe garantizar la adecuada gestión y el reporte de los residuos especiales que generen, tales como aceite vegetal usado, llantas, residuos de construcción y demolición (RCD) en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces según corresponda y aplique, conforme a la normativa vigente en la materia.

Los residuos especiales generados a través de terceros en ejecución de la misionalidad de la entidad que adopte el PIGA, deben ser reportados por esta en el aplicativo determinado para tal fin.

#### **4.4.4 Programa de Consumo Sostenible.**

Para la formulación y la implementación de este programa, se deben considerar criterios de sostenibilidad para la adquisición de productos y servicios, en concordancia con la Política Distrital de Producción y Consumo Sostenible, la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y lo establecido en los Acuerdos 540 de 2013, 746 de 2019, 808 de 2021, normas complementarias o aquellas que los modifiquen o sustituyan. La entidad considerará las siguientes alternativas para su formulación e implementación:

- Formular estrategias tecnológicas, administrativas y operacionales para la adquisición de insumos conforme al análisis del uso de los materiales, huella hídrica, economía circular, entre otros instrumentos útiles para su formulación.
- Mantener actualizado su manual de compras públicas sostenibles de acuerdo con los lineamientos de este programa y la normatividad aplicable.
- Establecer la estrategia de “*Cero Papel*” para disminuir su uso, fomentando la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones conforme a los resultados de la etapa de planificación.
- Promover y realizar acciones encaminadas a lograr la eliminación progresiva del consumo de plásticos de un solo uso y formular las estrategias correspondientes para disminuir la adquisición de plásticos de un solo uso de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
- Garantizar que los terceros con quienes contraten la provisión de bienes y servicios, o aquellos que ofrezcan productos y servicios en sus instalaciones, den cumplimiento a la normativa ambiental e implementen acciones para el uso ecoeficiente de los recursos.

#### **4.4.5 Programa Gestión del Cambio Climático.**

Busca promover y avanzar en el desarrollo de acciones que permitan compensar las afectaciones ocasionadas al ambiente por la generación de gases efecto invernadero, para contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación. Se deben formular e implementar acciones en articulación con las políticas, planes o lineamientos distritales, regionales o nacionales que incluyan aspectos de sostenibilidad. Para la formulación e implementación de este programa, se deben desarrollar las siguientes líneas:

##### **4.4.5.1 Línea de movilidad urbana sostenible.**

Está orientada a implementar acciones y estrategias que promuevan la reducción o la modificación de las necesidades de desplazamiento, fomentando la movilidad no motorizada (caminata, uso de la bicicleta u otros), tecnologías de cero emisiones directas de material particulado (vehículos eléctricos, híbridos y propulsados a gas natural vehicular), los modos de transporte masivo (sistema integrado de transporte público, rutas institucionales), uso de tecnologías de la información (recopilación de datos en tiempo real, horarios, rutas, disponibilidad y planificación urbana inteligente)

y comunicaciones, optimización en el uso del vehículo particular y buenas prácticas de eco conducción , entre otros; así como el trabajo remoto o teletrabajo.

Los vehículos de carga y de transporte público colectivo con motor a diésel, propios y contratados por la administración distrital, podrán implementar el programa de autorregulación ambiental demostrando su compromiso ambiental más allá de lo exigido por la normativa relacionada. Estos vehículos deberán ser sometidos a pruebas de emisiones por parte de la autoridad respectiva, conservando las evidencias correspondientes.

#### **4.4.5.2 Línea de infraestructura sostenible.**

Esta línea está orientada a fomentar la construcción de edificaciones sostenibles y la adecuación de la infraestructura, utilizando los recursos con mayor eficiencia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos limpios y ambientalmente racionales.

Para la construcción de infraestructura nueva o adecuación de la existente, se podrán implementar las prácticas sostenibles establecidas en:

- La guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones adoptada mediante la Resolución 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquel documento que la modifique o sustituya.
- Otros instrumentos que se identifiquen para tal fin.

Así mismo, para la implementación de infraestructura vegetada como techos verdes, jardines verticales, huertas urbanas y zonas verdes, entre otros, las entidades podrán implementar las acciones establecidas en la guía práctica de infraestructura vegetada que se encuentra publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces, o aquel documento que la modifique o sustituya, además de otros instrumentos que se identifiquen para tal fin.

Por último, se debe fomentar de manera progresiva el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable en las edificaciones de propiedad del Distrito.

#### **4.4.6 Programa de comunicación, formación y sensibilización.**

Las entidades deben involucrar a todos sus servidores en el mejoramiento de su desempeño ambiental, para lo cual, deben comunicar los resultados de la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, así como la identificación y análisis de los riesgos ambientales, adicionalmente, una vez definidas las áreas que generan impactos ambientales negativos significativos o que representen un riesgo ambiental intolerable en el desarrollo de sus funciones, se debe garantizar la sensibilización o formación de los servidores para su manejo.

Así mismo, deben formular e implementar estrategias comunicativas y pedagógicas dirigidas a colaboradores, usuarios, visitantes, personas de permanencia constante en sus instalaciones y en teletrabajo para la implementación de los programas de gestión ambiental, involucrando los siguientes temas como mínimo:

- El uso eficiente de los recursos, entre ellos agua, energía, combustibles y bienes como insumos de aseo, cafetería, papelería, impresión, entre otros.
- La reducción al mínimo de los residuos generados en instalaciones de la Entidad y en el espacio público por el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales.
- La segregación de los residuos en la fuente.
- La gestión integral de los residuos.
- Deberes y beneficios ambientales e institucionales de contribuir a la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.
- Instrucción al personal responsable de las contrataciones y tomadores de decisiones en materia de criterios ambientales para la contratación pública.
- Sensibilización general a colaboradores y visitantes buscando su apropiación para que comprendan la importancia de reducir el consumo de comida empacada en elementos plásticos de un solo uso.
- Promoción del uso de elementos para el consumo de bebidas y alimentos como pocillos o tazas, platos, cubiertos, mezcladores y botellas en materiales reutilizables dentro de las entidades que adopten el PIGA, utensilios que estarán bajo la responsabilidad de cada colaborador.
- Implementación de estrategias comunicativas en sus sedes y equipamientos abiertos al público que promuevan la reducción del consumo de plásticos de un solo uso por parte de sus visitantes y de acciones para mejorar la cultura ciudadana con el fin de incrementar los niveles de separación en la fuente.
- Fomentar estrategias comunicativas en la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable FNCER en las edificaciones de su propiedad.

Como instrumento para la toma de conciencia, quienes adopten el PIGA deben usar sus canales de comunicación con el fin de fortalecer su gestión ambiental y celebrar cada mes una fecha del calendario ambiental acorde con los programas citados en el presente anexo, incluida la semana ambiental. A continuación, se relacionan las fechas elegibles:

*Tabla 3 .Fechas Ambientales.*

<b>ENERO</b> 26-día Nacional de la Educación Ambiental.	<b>FEBRERO</b> 2- día Internacional de los Humedales	<b>MARZO</b> 1- día Nacional del Reciclador 5-día Mundial de la Eficiencia Energética 22- día Mundial del Agua 26-día Mundial del Clima y La Hora del Planeta
<b>ABRIL</b> 22- día Internacional de la Tierra 29- día Nacional del Árbol.	<b>MAYO</b> 17- día Internacional del Reciclaje	<b>JUNIO</b> 5- día Mundial del Medio Ambiente
<b>JULIO</b> 3- día Internacional libre de bolsas de plástico 7- día de la Conservación del Suelo 15- día Internacional de las Tecnologías Apropriadas	<b>AGOSTO</b> 14- día Interamericano de la Calidad del Aire. 29- día Internacional contra el ruido.	<b>SEPTIEMBRE</b> 11- día Nacional de la Biodiversidad. 16-día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono
<b>OCTUBRE</b> 21: día Mundial del Ahorro de Energía	<b>NOVIEMBRE</b> 17-día Internacional del Aire Puro.	<b>DICIEMBRE</b> 5: día Mundial del Voluntario y Ciudadano Ambiental / Día Mundial del Suelo 11: día Internacional de las Montañas

*Nota:* Elaboración propia.

Y las demás fechas que se institucionalicen.

#### **4.5 Plan de acción a cuatro años**

Las entidades Distritales que adopten el PIGA deben formular un plan de acción proyectado a cuatro (4) años, el cual deberá dar respuesta a los resultados de la etapa de diagnóstico y a los lineamientos establecidos para los Programas de Gestión Ambiental definiendo claramente los elementos de la siguiente modelo de tabla:

*Tabla 4. Modelo Plan de Acción Cuatrienal*

ODS	Meta plan de desarrollo	Eje PGA	Línea estratégica del PGA	Programa PIGA	Objetivo general del programa	Meta del programa a 4 años	Indicador del programa
-----	-------------------------	---------	---------------------------	---------------	-------------------------------	----------------------------	------------------------

*Nota:* Elaboración propia

Este plan estará consignado en el cuerpo del Documento PIGA y se anexará en el acta de concertación.

##### **4.5.1 Plan de acción anual**

Las entidades Distritales y voluntarias que adopten el PIGA deberán formular el plan de acción anual acorde a los objetivos, metas e indicadores del plan de acción a cuatro años planteando las actividades que consideren necesarias, en concordancia con la situación ambiental identificada y reportarse en el formulario correspondiente. Para proyectar el plan de acción anual se debe:

- Considerar los resultados de las matrices de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, identificación de requisitos legales y otros requisitos, identificación y análisis de riesgos ambientales, y los resultados de auditorías internas y externas.
- Garantizar la asignación de recursos para su implementación.
- Formular actividades que den cumplimiento a la normativa Nacional y Distrital vigente relacionada con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), Elementos Plásticos de Un Solo Uso (EPSU) y Compras Públicas Sostenibles (CPS).
- Considerar los resultados de últimos procesos de evaluación control y seguimiento (ECS) por parte de la SDA

El plan de acción deberá ser aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño antes de su envío a través de la herramienta sistematizada según los plazos establecidos en la tabla 7 que hace parte integral de la presente guía.

## **5 GESTIÓN VOLUNTARIA DEL PIGA**

Las Entidades que se vinculen al PIGA deberán manifestar su intención de adopción voluntaria mediante un oficio dirigido por el representante legal a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales (SPPA) para iniciar el proceso de formulación. El inicio del proceso de formulación del PIGA se dará a partir de la respuesta positiva de la SPPA a la solicitud de adopción voluntaria, adicionalmente la SPPA informará el profesional que brindará orientación al proceso.

### **5.1 Vigencia PIGA**

A partir del inicio del periodo de gobierno distrital el PIGA tendrá una duración de cuatro (4) años, acorde al periodo administrativo.

### **5.2 Líder Ambiental**

Las entidades voluntarias no están en la obligación de tener la figura de Gestor Ambiental tal como lo establece el Decreto 165 de 2015. Sin embargo, deben designar un líder ambiental que adelante las gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades de la entidad o empresa.

El líder ambiental podrá contar con el apoyo de un equipo técnico con formación ambiental certificada en la materia.

#### **5.2.1 Deberes del líder ambiental**

Son deberes del líder ambiental:

1. Coordinar la elaboración del componente ambiental de su entidad mediante la formulación e implementación.
2. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de su entidad.
3. Informar a la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces el avance en la implementación del PIGA mediante los reportes establecidos.
4. Asistir a todas las reuniones que se convoquen en el marco de sus funciones para la toma de decisiones y garantizar la participación de la entidad en las demás reuniones a las que haya lugar.
5. Mantener regularmente informado al representante legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su gestión.
6. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los documentos e informes que le sean requeridos por el representante legal de la entidad, la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad competente.
7. Al separarse de su función o al terminar la designación, entregar a su sucesor, así como al representante legal de su entidad, un informe del ejercicio de las actividades, del avance y del estado de las acciones desarrolladas.
8. Asegurarse del cumplimiento de la Política ambiental de la entidad
9. Los demás deberes que le señale el representante legal de la entidad, inherentes a la naturaleza de la designación como Líder Ambiental.

### **5.3 Formulación**

Es el proceso en el cual se realiza el diagnóstico ambiental con el fin de identificar y priorizar las actividades que se deben desarrollar; a partir de la respuesta por la SPPA de la radicación de la intención de adopción voluntaria.

Las entidades tendrán seis (6) meses para formular su PIGA, una vez surtido este proceso, se tendrán cuatro (4) meses para que la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces realice la revisión y validación de los informes<sup>3</sup> identificando su correcto diligenciamiento.

De acuerdo al ámbito de aplicación de la Resolución que adopta esta guía técnica, las entidades voluntarias no están obligadas a firmar un acta de concertación, sin embargo, es necesario realizar la formulación partiendo de un diagnóstico de las condiciones ambientales institucionales y del entorno, mediante los informes disponibles en la herramienta sistematizada relacionados a continuación:

- Registro de Sedes
- Planificación
- Formulación Plan de Acción Anual

---

<sup>3</sup> El Informe hace referencia al nombre asignado a un grupo de información que se presenta en forma periódica, el cual a su vez está constituido por las demás estructuras que tienen características comunes (formularios y documentos electrónicos), permitiendo manejar una uniformidad conceptual respecto a la información que se solicita. Para mayor información remitirse al siguiente link:  
<https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/564058/Gu%C3%ADa+para+el+manejo+de+la+herramienta+STORM.pdf/603b819e-6aad-492e-958f-f2059fe5944f>

Adicionalmente a la etapa de formulación, se debe remitir por correo electrónico una matriz al profesional de la SPPA asignado, según el Plan de Acción proyectado a cuatro (4) años basado en el diagnóstico y definiendo claramente los siguientes elementos:

*Tabla 5. Modelo Plan de Acción Cuatrienal*

ODS	Programa PIGA	Objetivo general del programa	Meta del programa a 4 años	Indicador del programa
-----	---------------	-------------------------------	----------------------------	------------------------

*Nota:* Elaboración propia

A continuación, se describen los formularios que hacen parte del Diagnóstico:

- **Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales.**

Se deben identificar los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios sobre los que puede influir y ejercer control, valorar los impactos ambientales asociados con perspectiva del análisis de ciclo de vida y establecer controles operacionales para su manejo. Pueden adoptar la metodología establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces.

- **Matriz de identificación de requisitos legales y otros requisitos.**

Se deben identificar los requisitos legales y otros requisitos, determinando el estado de cumplimiento, el cual debe ser coherente con los aspectos ambientales identificados e impactos ambientales valorados.

- **Matriz de identificación y análisis de riesgos ambientales**

Se debe estimar el nivel de riesgo sobre el medio ambiente de los aspectos ambientales, mediante la identificación de peligros, incidentes, impactos ambientales, probabilidad, consecuencia y un análisis del riesgo que permita establecer su categoría, tratamiento, control y seguimiento.

### **5.3.1 Objetivos ambientales**

Se debe formular un objetivo general ambiental, aunque si así lo considera la entidad es posible plantear varios objetivos secundarios, los cuales deben estar articulados con la Política Ambiental de la Entidad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### **5.3.2 Programas de Gestión Ambiental**

Quienes adopten el PIGA, deben formular las actividades concernientes a lo establecido en el numeral 4.4 Programas de Gestión Ambiental.

### **5.3.3 Plan de acción anual**

Las entidades voluntarias deberán formular el plan de acción anual acorde al plan de acción a cuatro años, incluyendo aquellas actividades que consideren necesarias en concordancia con la situación ambiental identificada. Para proyectar el plan de acción anual se debe:

- Considerar los resultados de las matrices de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, identificación de requisitos legales y otros requisitos, identificación y análisis de riesgos ambientales, y los resultados de auditorías internas y externas.
- Garantizar la asignación de recursos para su implementación.
- Formular actividades teniendo en cuenta la normativa Nacional y Distrital vigente relacionada con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), Elementos Plásticos de Un Solo Uso (EPSU) y Compras Públicas Sostenibles (CPS).

#### **5.3.4 Implementación.**

Las entidades voluntarias deberán ejecutar acciones en cumplimiento de lo establecido en sus planes de acción a cuatro años y anuales, guardando coherencia con lo definido en la formulación.

Para lo anterior, la entidad debe diligenciar los siguientes informes que se encuentran en la herramienta sistematizada teniendo en cuenta las fechas establecidas en la Tabla 7. Informes del instrumento del plan institucional de gestión ambiental:

- Información Institucional
- Seguimiento al Plan de Acción Anual
- Verificación
- Plásticos de un solo uso
- Huella de Carbono

#### **5.4 Reconocimiento a la gestión voluntaria del PIGA**

La Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces reconocerá anualmente la gestión voluntaria del PIGA a tres (3) entidades voluntarias que se destaquen por los logros alcanzados en el marco de los programas enunciados en el numeral 4.4 de la presente guía; el cual consiste en reconocer el compromiso, esfuerzo y dedicación de las entidades en el desarrollo de iniciativas de buenas prácticas ambientales, enmarcadas en los programas del PIGA y que aportan a mejorar las condiciones ambientales de la ciudad de Bogotá D.C.

La socialización de la metodología, la postulación y la entrega del reconocimiento, se realizará una vez al año, en las fechas que establezca la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) o la que haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Las entidades aportarán la información según categorías y parámetros determinados para el año de reconocimiento.

Los criterios de evaluación se basan en la calificación de las actividades o estrategias desarrolladas por las entidades para cada uno de los programas del PIGA, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces establecerá las categorías específicas para cada año.

*Tabla 6. Criterios de Evaluación para el Reconocimiento de la Gestión Voluntaria del PIGA*

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>
Evaluación de la implementación voluntaria del PIGA por parte de la ciudadanía
Evaluación de la implementación voluntaria del PIGA por parte de los profesionales de la SDA
Asistencia las jornadas de socialización realizadas por DGA

Nota: Elaboración propia

La calificación se dará mediante una puntuación basada en una ponderación entre la evaluación de la ciudadanía mediante plataformas digitales, la asistencia a las jornadas de socialización realizadas por DGA y la calificación de un equipo técnico conformado por diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces. El porcentaje de cada ítem se dará a conocer en la metodología, la cual se divulgará cada año a través de correo electrónico.

Se realizará la evaluación de los siguientes aspectos a partir de la información que las entidades voluntarias presenten a la SDA:

- Impacto de los beneficios ambientales
- Impacto de los beneficios económicos
- Impacto de los beneficios sociales
- Innovación
- Potencial de replicabilidad
- Indicadores de medición y seguimiento

## 6 ANEXO I INFORMES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA

Las entidades del Distrito Capital que concertaron el PIGA deben registrar, consolidar y analizar la información necesaria para realizar el reporte de los informes y formularios que determine la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces en la herramienta sistematizada de conformidad con la tabla 7 que hace parte integral de la presente resolución.

*Tabla 7. Informes del instrumento del plan institucional de gestión ambiental*

INFORME	PERIODICIDAD	PERIODO REPORTADO	FECHAS DE REPORTE
Información Institucional*	Anual	No aplica (Se actualiza información)	Del primer día hábil del mes de noviembre al último día hábil de diciembre.
Registro de Sedes*	Anual	No Aplica (Se actualiza información según cambios en las sedes concertadas).	Una vez sea concertado el PIGA. La entidad reportará inicialmente en la plataforma del primero de noviembre al último día hábil del mes de diciembre del primer año del periodo de gobierno.
Planificación *	Anual	No aplica (se actualiza información)	Del primero de noviembre al último día hábil del mes de diciembre
Formulación Plan de Acción Anual*	Anual	Del primero de enero al 31 de diciembre	Del primero de noviembre al último día hábil del mes de diciembre.
Seguimiento al Plan de Acción Anual	Semestral	Del primero de enero al 30 de junio	Del primer al último día hábil del mes de julio
		Del primero de julio al 31 de diciembre.	Del primer al último día hábil del mes de enero
Verificación	Anual	Del primero de enero al 31 de diciembre.	Del primer al último día hábil del mes de febrero.
Plásticos de un solo uso	Semestral	Del primero de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre.	Del primer al último día hábil del mes de julio y Del primer al último día hábil del mes de enero
Huella de Carbono	Anual	Del primero de enero al 31 de diciembre.	Del Primer al último día hábil del mes de enero

**NOTA.** Estos informes deben ser presentados de acuerdo a los lineamientos que determine la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces.

## 7 REFERENCIAS

Alcaldía Mayor de Bogotá., (2023), Decreto 593 de 2023 “Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) 2023-2038 y se dictan otras disposiciones”  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152101&dt=S#>

Arjen, Y., Ashok, K., Maite, M. y Mesfin M. (2021). The Water Footprint Assessment Manual: Setting the Global Standard. (A. Valdés, Trad). AEONOR International S.A.U. (Original word published 2011).  
[https://waterfootprint.org/media/downloads/Water\\_Footprint\\_Assessment\\_Manual\\_Spanish.pdf](https://waterfootprint.org/media/downloads/Water_Footprint_Assessment_Manual_Spanish.pdf)

Decreto 456 de 2008. Art 3, 5, 11. (2008, 23 de diciembre). Alcaldía Mayor de Bogotá. Registro Distrital N° 4124  
[https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/corporativa/piga/normativa/20081223-dec\\_alcaldia\\_mayor\\_456-reforma\\_plan\\_ambiental.pdf](https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/corporativa/piga/normativa/20081223-dec_alcaldia_mayor_456-reforma_plan_ambiental.pdf)

Escuela Europea de Excelencia, (28 de mayo, 2015) Principios y fundamentos de la gestión ambiental.  
<https://www.nueva-iso-14001.com/2015/05/iso-14001-principios-y-fundamentos-de-la-gestion-ambiental/>

Escuela Europea de Excelencia, (3, junio, 2021) Cómo crear una lista de requisitos legales y reglamentarios de ISO 14001  
<https://www.escuelaeuropeaexcelencia.com/2021/06/como-crear-una-lista-de-requisitos-legales-y-reglamentarios-de-iso-14001/>

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación [ICONTEC]. (2007). Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14040 - Análisis del Ciclo de Vida. [http://files.control-ambiental5.webnode.com.co/200000127-a0991a28c5/NTC-ISO14040-2007%20Analisis\\_CicloVida.pdf](http://files.control-ambiental5.webnode.com.co/200000127-a0991a28c5/NTC-ISO14040-2007%20Analisis_CicloVida.pdf)

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación [ICONTEC] (2010). Guía Técnica Colombiana GTC 104. Gestión del Riesgo Ambiental. Principios y Proceso.  
<https://es.slideshare.net/kbarkx/gtc-104-gestin-del-riesgo-ambie>

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación [ICONTEC] (2019, p 7). Norma Técnica Colombiana ISO 50001:2019 Sistemas de Gestión de Energía. Requisitos con orientación para su uso.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación [ICONTEC] (2018, p 2). Norma Técnica Colombiana ISO 50002:2018 Auditorías Energéticas. Requisitos con orientación para su uso.

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales [IDEAM]. (2007, diciembre). Información Técnica Sobre Gases de Efecto Invernadero y El Cambio Climático. <http://www.ideam.gov.co/documents/21021/21138/Gases+de+Efecto+Invernadero+y+el+Cambio+Climatico.pdf>

Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (2023). [INVEMAR]. Diagnósticos Ambientales. <https://www.invemar.org.co/diagnosticos-ambientales#:~:text=Los%20diagn%C3%B3sticos%20ambientales%20son%20caracterizaciones,patrones%20nacionales%20o%20internacionales%20vigentes.>

Ley 1715 de 2014 (2014, 13 de mayo) Congreso de República de Colombia <https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/23517/22602-11506.pdf>

Ley 1964 de 2019 (2019,11 de julio) Congreso de la República de Colombia <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201964%20DEL%2011%20DE%20JULIO%20DE%202019.pdf>

Ley 2232 de 2022 (2022, 7 de julio) Congreso de la República de Colombia <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202232%20DE%2007%20DE%20JULIO%20DE%202022.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (s.f.). Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles. [https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia\\_compras\\_publicas\\_sostenibles.pdf](https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2021). Contaminación atmosférica. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/contaminacion-atmosferica/>

Moreno, A. (2018). Economía Circular: Crecimiento Inteligente, Sostenible e Integrador [Tesis de Pregrado, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales]. <https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/954/Econom%EDa%20Circular%20->

%20Crecimiento%20Inteligente,%20Sostenible%20e%20Integrador.pdf;jsessionid=1031B33BD  
D9A30E729B0E69E558BFD0B?sequence=1

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.  
[https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/unfccc\\_sp.pdf](https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/unfccc_sp.pdf)

Resolución 0019 de 2022, (2022, 13 de enero), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.  
<https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/resolucion-0019-de-2022-mvct.pdf>

Resolución 3957 de 2009. (2009, 19 de junio). Secretaría Distrital de Ambiente.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37051>

Resolución 00347 de 2019. (2019, 26 de febrero). Secretaría Distrital de Ambiente.  
<http://190.27.245.106/BLA/resoluciones/RESOLUCIONES%202019/0347.pdf>

Secretaria Distrital de Ambiente [SDA]., (2013), INSTRUCTIVO Diligenciamiento de la Matriz de Identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales  
<https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/564058/Instructivo+para+el+diligenciamiento+de+la+matriz+de+Identificaci%C3%B3n+de+aspectos+y+valoraci%C3%B3n+de+impactos+ambientales.pdf/e5f7edbd-f5d8-4008-8bda-fb9328d8b98b>

Secretaria Distrital de Ambiente [SDA], (2015). Guía para el cálculo y reporte de Huella de Carbono Corporativa  
<https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/564058/Gu%C3%ADa+para+el+c%C3%A1lculo+y+reporte+de+la+huella+de+carbono+corporativa.pdf/6c140744-1396-4df3-9637-ab262d91d97f>

Secretaria Distrital de Ambiente [SDA]. (2018). Guía para el manejo de la herramienta sistematizada STORM, como medio de reporte de información del PIGA.  
<https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/564058/Gu%C3%ADa+para+el+manejo+de+la+herramienta+STORM.pdf/603b819e-6aad-492e-958f-f2059fe5944f>

Secretaría Distrital de Ambiente [SDA] (2021). Infraestructura vegetada, techos verdes. Guía práctica.  
<https://ambientebogota.gov.co/documents/10184/411743/Gu%C3%ADa+Tecnica+Infraestructura+Vegetada+2021.pdf/077e3693-e9ff-4f8f-b506-9effa7b57494>

Secretaría Distrital de Ambiente (s.f.). Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA  
<https://ambientebogota.gov.co/plan-institucional-de-gestion-ambiental-piga1>

Unidad de Planeación Minero Energética, [UPME] (2018) p 11. Guía para la formulación e implementación de Planes de Gestión Eficiente de la Energía en Entidades Públicas, PGEE - EP.  
[https://www1.upme.gov.co/DemandaEnergetica/UPME\\_Guia\\_implementacion\\_PGEE\\_EE.pdf](https://www1.upme.gov.co/DemandaEnergetica/UPME_Guia_implementacion_PGEE_EE.pdf)